



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 0088 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 FEB. 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 0003-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 05 de enero del 2017, Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas, Decreto N° 266-2017-GRA/GR-GG y Decretos N° 481-2017-GRA/GG-ORADM-ORH; en cuarenta y dos (42) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;


Que, mediante la Resolución Directoral N° 0646-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28/10/2016, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **HERNAN COLOS CISNEROS** para desempeñar las funciones de cadista, con vigencia al 31 de Diciembre del 2016, afecto a la Meta: 73 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, teniendo en cuenta la opinión legal N° 360-2015-GRA/GG-ORAJ-BSQ en relación a la sentencia recaída en el servidor señor **HERNAN COLOS CISNEROS**, así mediante la Resolución Directoral N° 0646-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó el contrato de servicios personales de la señora: **HERNAN COLOS CISNEROS**, afecto a la Meta: 73 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos, para desempeñar el cargo de Cadista, con vigencia al 31 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0649-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28/10/2016, se prorrogó el contrato de servicios personales de la señora **YOLANDA HUILLCA AMAO**, afecto a la Meta: 73 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos, para desempeñar las funciones de cargo de secretaria, con vigencia al 31 de Diciembre del 2016;



Que la servidora Yolanda HUILLCA AMAO, mediante Proceso Contencioso Administrativo N° 0850-2007, ha seguido la nulidad de resolución administrativa, en dicho proceso, bajo el fundamento que la demandante se encuentra amparada en los alcances del artículo 1° de la Ley 24041, la sala civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución de Vista, de fecha 20 de agosto del 2009 ha confirmado la sentencia del juez de la causa, ordenando al Gobierno Regional de Ayacucho la reposición de la demandante en el cargo de Secretaria de la Gerencia Regional de Operaciones del Gobierno Regional de Ayacucho u otro de similar nivel y categoría, asimismo, la servidora Ana Melba QUISPE MALDONADO, mediante el Proceso Contencioso Administrativo N° 0314-2012, ante el Juzgado Civil Transitorio de Huamanga, ha seguido la nulidad de Resolución Administrativa, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, en dicho proceso el Juzgado ha expedido la Resolución N° 13 de fecha 23 de setiembre del 2013, bajo el fundamento que la actora se encuentra protegida por el artículo 1° de la Ley N° 24041, declara la nulidad del Memorando N° 159-2012-GRA-GG/ORADM, de fecha 14 de marzo del 2012, que daba por concluido su contrato de servicios personales así como restableciendo su derecho, reponiéndola en el cargo de Secretaria de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos (CREATE), o en un cargo similar o de igual nivel;



Que, la entidad en ejecución de las referidas sentencias y en observancia al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, contrató los servicios personales de las servidoras Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO, en el cargo de Secretaria, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 11377, conforme dispone el Órgano Jurisdiccional;



Que, mediante Opinión Legal N° 304-2015-GRA/GG-ORAJ-BSQ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, deberá expedir la Resolución de Contrato de las Servidoras: **Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO**, por la modalidad de Servicios Personales, en el cargo de Secretaria, fijándose como Remuneración Única Mensual, la suma de Un Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1,600.00) a partir del 01 de Julio del 2015;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0639-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 25/10/2016, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **Manuel Juan de Dios PALOMINO MENDOZA** para desempeñar las funciones de asistente en ingeniería, afecto a la Meta: 73 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos; con vigencia al 31 de Diciembre del 2016,

Que, el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLO: declarando FUNDADA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el señor Manuel Juan de Dios Palomino Mendoza, contra el Gobierno Regional de Ayacucho; con emplazamiento del Procurador Público Regional de Ayacucho, en consecuencia, inaplicable al actor el Memorando N° 159-2012-GRA-GG/ORADM-ORH, al

carecer de efectos legales; ordena que la entidad demandada, en el plazo de 02 días hábiles de notificado, proceda a REINCORPORAR al actor como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley 24041, en las mismas funciones que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar nivel;

Que, mediante Acta de Reincorporación al Gobierno Regional de Ayacucho Por Mandato Judicial, de fecha 21 de mayo del 2015, en presencia del Arq. Mariano Infante Jáuregui Director (e) de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, la Abog. Gabriela Cavero Esparza-Directora de la Oficina de Recursos Humanos y el señor Manuel Juan de Dios Palomino Mendoza, se procedió a llevar a cabo la reincorporación del indicado señor, en cumplimiento al Mandato Judicial efectuado por el Juez del Primer Juzgado Civil de Huamanga, reincorporándole como servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las mismas condiciones y funciones que venía desempeñando al momento de su cese, es decir, afecto a Proyecto de Inversión mientras subsista la fuente que dio origen a la contratación; debiendo desempeñar como asistente de Ingeniería afecto a la Meta 065: Elaboración de Expediente Técnico, de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0647-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28/10/2016, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI** servidor reincorporado a la administración pública en mérito a la sentencia de vista expedida por la sala civil de la corte superior de justicia de Ayacucho, con resolución N° 14 de fecha 13 de junio del 2014, para desempeñar las funciones de técnico informático, afecto a la Meta: 73 - 00001 Elaboración de Expedientes Técnicos; con vigencia al 31 de Diciembre del 2016;

Que, mediante el Oficio N° 0003-2017-GRA/GG-OREI de fecha 05 de enero del 2017, el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los indicados servidores que laboran en la referida meta el cual fueron reincorporados con mandato judicial de los servidores indicados en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y Funciones Específicas indicadas; por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Única Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, se modifica los Anexos del 01 al 013, Anexo N° 006, flujograma del procedimiento para la contratación de personal eventual de Directiva aludida líneas arriba por los siguientes anexos Nros: 001-2015, 002-2015, 003-2015, 004-2015, 006-2015, 007-2015, 008-2015; 009-2015, 010-2015, 011-2015, 012-2015, 013-2015, 014-2015. Asimismo se incluye como parte de



los anexos de la directiva aludida los siguientes anexos: 016-2015, 017-2015 y 018-2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0029-2017-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, los servicios personales dispuesto por mandato judicial, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
HERNAN COLOS CISNEROS	CADISTA	9002 2001621 6000001	S/. 2,200.00	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
YOLANDA HUILLCA AMAO	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	S/. 1,600.00	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
ANA MELBA QUISPE MALDONADO	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	S/. 1,600.00	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

MANUEL JUAN DE DIOS PALOMINO MENDOZA	ASISTENTE EN INGENIERIA	9002 2001621 6000001	S/. 2,700.00	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TECNICO INFORMATICO	9002 2001621 6000001	S/. 1,800.00	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

*Eloy C. Castillo Casafranca*  
Dc. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca  
Director de la Oficina de Recursos Humanos